

RESOLUCIÓN CS Nº 32/25

VISTO, el Expediente Nº 433/2025 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Internacionalización y Cooperación Internacional ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Memorando de Entendimiento y un proyecto de Acuerdo de Intercambio entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Universidad de Ciencias Aplicadas y Artes del Noroeste de Suiza, Facultad de Ciencias de la Vida.

Que el Memorando tiene por objeto participar en actividades cooperativas de educación e investigación para el beneficio mutuo de ambas instituciones, mediante el fomento de las visitas de profesores/as con el fin de realizar actividades de investigación y docencia, apoyar el intercambio de estudiantes de pregrado, posgrado y doctorado, el intercambio de publicaciones e información académicas, el desarrollo de actividades de investigación conjuntas y promover otras actividades académicas que potencien los objetivos antes mencionados.

Que el Acuerdo de Intercambio tiene por objeto permitir a las/los estudiantes la inscripción en cursos de la institución anfitriona para obtener créditos académicos que se transferirán y aplicarán al título de la institución de origen del estudiante.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Secretaría de Internacionalización y Cooperación Internacional tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Secretaría General Académica, la Dirección de Presupuesto y Patrimonio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 1º reunión ordinaria del 24 de febrero del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49° inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Universidad Pública Argentina

Por ello.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de Memorando de Entendimiento entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Universidad de Ciencias Aplicadas y Artes del Noroeste de Suiza, Facultad de Ciencias de la Vida, cuyo texto corre agregado como Anexo I a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar proyecto de Acuerdo de Intercambio entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Universidad de Ciencias Aplicadas y Artes del Noroeste de Suiza, Facultad de Ciencias de la Vida, cuyo texto corre agregado como Anexo II a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.-Encomendar al Señor Rector la suscripción de los proyectos a los que se hace referencia en los artículos que anteceden.

ARTÍCULO 4º.-Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS Nº 32/25

CDOR. CARLOS GRECO Rector





Anexo I

Memorando de entendimiento (MoU)

entre

La Universidad Nacional de General San Martín

V

FHNW Universidad de Ciencias Aplicadas y Artes del Noroeste de Suiza, Facultad de Ciencias de la Vida

La Escuela de Ciencias de la Vida FHNW, Hofackerstrasse 30, 4132 Muttenz, Suiza (en adelante HLS FHNW) y la Universidad Nacional de San Martín, 25 de Mayo 1405, San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina (en adelante UNSAM) desean participar en actividades cooperativas de educación e investigación, para el beneficio mutuo de ambas instituciones.

A tal efecto, las Partes han convenido lo siguiente:

- Fomentar las visitas de profesores con el fin de realizar actividades de investigación y docencia.
- Apoyar el intercambio de estudiantes de pregrado, posgrado y doctorado.
- Fomentar el intercambio de publicaciones académicas e información académica.
- Fomentar el desarrollo de actividades de investigación conjuntas y promover otras actividades académicas que potencien los objetivos antes mencionados.

Condiciones de cooperación

- 1. Las condiciones de cooperación para cada actividad implementada en el marco del presente Mou ambas partes deberán discutir y acordar por escrito ambas actividades antes de iniciarlas. Todo acuerdo de este tipo que se celebre, como se describe anteriormente, formará parte del presente Memorando de Entendimiento.
- 2. Este Mou no se derivan obligaciones financieras. Cada institución será responsable de buscar fondos para apoyar su participación en las actividades de cooperación contempladas en este Memorando de Entendimiento, y todas esas actividades dependerán de las asignaciones presupuestarias de las partes.
- 3. Todas las actividades se realizarán de acuerdo con las regulaciones y políticas de HLS FHNW y UNSAM.





Coordinación del Intercambio

Cada institución designará un Oficial de Enlace para desarrollar y coordinar las actividades específicas acordadas. Los oficiales de enlace designados para los efectos del presente Memorándum de Entendimiento serán:

Universidad Nacional de General San Martín Valeria Pattacini, Secretaria de Internacionalización y Cooperación Internacional

En nombre de la Escuela de Ciencias de la Vida

Facultad de Ciencias de la Vida de la FHNW Irina Hauri, Oficina central internacional

En representación de la Universidad

Renovación, Terminación y Enmienda

- 1. El presente Memoraundum entrará en vigor por un período inicial de cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma por los representantes debidamente autorizados de las partes y se renovará automáticamente por períodos sucesivos de cinco años, a menos que se rescinda según lo dispuesto a continuación.
- 2. El presente Memorándum podrá ser revisado por mutuo acuerdo de ambas universidades y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación escrita con doce (12) meses de antelación firmada por el presidente de la oficina de la parte notificadora. Toda modificación del presente Memorándum deberá realizarse por escrito y estar firmada por ambas partes.
- 3. Las partes firman este contrato en dos ejemplares idénticos en cada versión, en inglés y en español.

de la FHNW	UNSAM
Prof. Dr. Falko Schlottig Director Facultad de Ciencias de la Vida de la FHNW	Carlos Greco Rector
Fecha:	Fecha:

Prof. Dr. Erik Schkommodau

Jefe del Instituto de Ingeniería Médica y la informática médica Facultad de Ciencias de la Vida de la FHNW





Anexo II

Acuerdo de Intercambio entre

La Universidad de Ciencias Aplicadas y Artes FHNW del Noroeste de Suiza, Facultad de Ciencias de la Vida, Suiza y

Universidad Nacional de General San Martín, Argentina

Los Regentes de la Escuela de Ciencias de la Vida de la FHNW y de la Universidad Nacional de General San Martín, reconociendo el valor de los intercambios educativos, celebran este Acuerdo de Intercambio.

1. Definiciones.

- a. "Institución de origen" significa la institución en la que el estudiante pretende graduarse o en la que está empleado el profesor o miembro del personal.
- b. "Institución anfitriona" significa la institución que recibe estudiantes, profesores o personal de intercambio de la institución de origen.
- c. "Semestre, sesión o año académico" significa el período relevante para el calendario académico de la institución anfitriona.
- 2. Objeto. El objeto del presente Acuerdo es establecer relaciones educativas y de cooperación entre las partes que promuevan vínculos académicos de mutuo entendimiento. Los intercambios de estudiantes tienen como objetivo permitir la inscripción en cursos de la institución anfitriona para obtener créditos académicos que se transferirán y aplicarán al título de la institución de origen del estudiante. Los intercambios de profesores y personal tienen por objeto fomentar la colaboración institucional

3. Responsabilidades de las Partes. Las partes acuerdan:

- a. Tomar todas las medidas razonables para implementar este Acuerdo según lo permitan los fondos y el personal disponibles.
- b. Aceptar e inscribir a estudiantes de intercambio como estudiantes de tiempo completo, "sin premio" o "sin estatus de título" durante la duración de su intercambio.
- c. Comunicarnos entre nosotros de manera oportuna sobre, por ejemplo, disponibilidad de cursos, limitaciones y restricciones de inscripción, tarifas aplicables, etc.
- d. Enviar las solicitudes de intercambio completas a la institución anfitriona antes de las fechas límite publicadas. La institución anfitriona decidirá si admite a los solicitantes de intercambio.
- e. Informar a los estudiantes entrantes sobre los fondos necesarios para su intercambio.
- f. Proporcionar a los estudiantes de intercambio los mismos recursos académicos y servicios de apoyo disponibles para todos los estudiantes en la institución anfitriona.
- g. Proporcionar el expediente académico de cada estudiante a la institución de origen con el consentimiento del estudiante.
- h. Realizar esfuerzos razonables para involucrar a un número igual de estudiantes de cada institución durante el período de este Acuerdo.
- La institución de origen determinará la cantidad de créditos académicos en el marco de la movilidad internacional que otorgará a sus estudiantes según su normativa vigente por los cursos en la institución receptora.





4. Responsabilidades de los estudiantes. Los estudiantes deben:

- a. Obtener la aprobación previa de la institución de origen para los cursos de la institución anfitriona.
- b. Cumplir con los requisitos de competencia lingüística aplicables de la institución anfitriona.
- c. Obtener una copia del expediente académico de su institución anfitriona y enviarlo a su institución de origen en el momento oportuno.
- d. Cumplir con las normas y procedimientos aplicables de la institución anfitriona.
- e. Cumplir con todos los requisitos de inmigración y visa aplicables del país anfitrión en tiempo y forma.
- f. Cumplir con todas las leyes aplicables del país anfitrión.
- g. Poseer un seguro médico y de accidentes suficiente con cobertura para el país de acogida.
- **5. Números.** Las partes harán esfuerzos razonables para involucrar a un número igual de estudiantes de cada institución durante la vigencia de este Acuerdo. Para evaluar el equilibrio, un estudiante que se inscribe en dos sesiones académicas equivale a dos estudiantes que se inscriben en una sesión académica. Lo ideal es que cualquier desequilibrio en un semestre o cuatrimestre determinado se corrija en el año siguiente. Si el desequilibrio persiste durante más de tres períodos académicos consecutivos (incluidos los veranos), la parte que haya recibido la mayor cantidad de estudiantes entrantes tiene la opción de operar el intercambio en una base unidireccional hasta que se corrija el desequilibrio, después de lo cual se reanudará el funcionamiento en una base recíproca como se describe anteriormente.
- **6. Selección y Matriculación de Estudiantes.** La institución de origen designará a los estudiantes de alto rendimiento como solicitantes de intercambio. Previa aprobación de la institución de acogida, podrán participar estudiantes de licenciatura, grado y posgrado si:
 - a. Hayan completado al menos un año de estudios en su institución de origen;
 - b. Estarán matriculados en su institución de origen y de acogida durante todo el período del intercambio; y
 - c. Ambas instituciones los consideran académicamente calificados para tener éxito y han aprobado su propuesta de inscripción.
- **7. Responsabilidades de las instituciones anfitrionas.** La institución anfitriona proporcionará lo siguiente sin costo alguno a los estudiantes de intercambio:
 - a. Matrícula
 - b. Programa de Orientación
 - c. Servicios para estudiantes normalmente disponibles para estudiantes de otras instituciones anfitrionas

8. Responsabilidades financieras de los estudiantes.

- a. Matrícula y tasas de la institución de origen
- b. Costos de viaje de ida y vuelta incluyendo pasaporte, visa, etc.
- c. Libros, materiales de clase, útiles, etc.
- d. Cualquier tarifa de cursos especiales, tarifas de laboratorio o tarifas de recreación de la institución anfitriona
- e. Gastos de manutención (alojamiento, comida, transporte, gastos personales, turismo, etc.)
- f. Tarifas administrativas aplicables a todos los estudiantes internacionales entrantes.
- g. Seguro de salud y accidentes que cumpla con los requisitos de la institución anfitriona.





- **9. Alojamiento.** La institución anfitriona proporcionará toda la información necesaria sobre las opciones de alojamiento y los procedimientos de solicitud junto con la notificación de admisión de cada estudiante.
- **10. Familias.** La propuesta de un estudiante de traer a su cónyuge y/o personas a su cargo está sujeta a la aprobación de la institución de acogida. El estudiante de intercambio correrá con todos los gastos adicionales y será responsable de obtener los permisos de inmigración pertinentes.
- **11. Intercambios de profesores y personal.** Las partes acuerdan en principio el intercambio de profesores y personal administrativo. Los detalles se negociarán con antelación y se regirán por las normas y políticas de ambas partes. Las partes no son responsables de los acuerdos que realicen los participantes para el intercambio de alojamiento, coches, etc.
- **12. Revisión del programa.** Las partes evaluarán el programa de intercambio al menos cada dos años para realizar los cambios necesarios y explorar nuevas oportunidades de colaboración.
- **13. Inscripción Directa.** Los estudiantes pueden solicitar la inscripción directa en la institución anfitriona a través del proceso de admisión regular y deben pagar todos los costos de matrícula, tasas y otros costos aplicables. Este Acuerdo no se aplica a los estudiantes que se inscriben directamente.

14. Plazo, renovación, modificación, terminación y resolución de disputas.

- a. El presente acuerdo entrará en vigor por un período inicial de cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma por los representantes debidamente autorizados de las partes y se renovará automáticamente por períodos sucesivos de cinco años, a menos que se rescinda según lo dispuesto a continuación.
- b. El presente Acuerdo no podrá modificarse excepto mediante un instrumento escrito firmado por los representantes debidamente autorizados de cada parte.
- c. Cualquiera de las partes podrá rescindir este acuerdo mediante notificación por escrito a la otra parte con al menos 180 días de antelación, pero todos los estudiantes que hayan sido aceptados en cualquiera de las instituciones a la fecha de rescisión podrán completar sus cursos de estudio de conformidad con este Acuerdo. La rescisión no tendrá penalidad alguna.
- d. El presente acuerdo se firma de buena fe y de conformidad con las normas y procedimientos administrativos que rigen para cada una de las partes. Por lo tanto, cualquier disputa que pudiera surgir sobre su interpretación y ejecución se resolverá de manera amistosa mediante negociaciones. por los responsables de la administración universitaria de ambas instituciones.
- 15. Avisos. Todas las notificaciones requeridas en virtud del presente documento deberán realizarse por escrito y ser entregadas por un representante debidamente autorizado de la Parte que realiza la notificación y enviadas por correo electrónico a las siguientes direcciones. Cualquiera de las Partes podrá cambiar su dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones mediante notificación previa por escrito a la otra Parte. Cualquier notificación enviada por correo electrónico se considerará entregada en el momento de la confirmación de recepción.





Secretaria de Internacionalización y Cooperación Internacional Universidad Nacional de General San Martín Edificio de Gobierno:25 de mayo de 1405 CP 1650 San Martín. Provincia de Buenos Aires, Argentina correo electrónico:internacionales@unsam.edu.ar http://unsam.edu.ar

Oficina Internacional
Facultad de Ciencias de la Vida de la FHNW
Hofackerstrasse 30, 4132 Muttenz
Suiza
correo electrónico:<u>internacional.lifesciences@fhnw.ch</u>
https://www.fhnw.ch/en/title-programmes/lifesciences/international

Este documento deja constancia del acuerdo completo entre las partes. Las partes firmarán cuatro (4) originales de este Acuerdo, dos (2) en inglés y dos (2) en español. Cada parte conservará un original en cada idioma. Cualquier conflicto entre las versiones en inglés y español se resolverá a favor de la versión en inglés.

Facultad de Ciencias de la Vida de la FHNW	Universidad Nacional de GengeneralSan Martín
Prof. Dr. Falko Schlottig Director de la Facultad de Ciencias de la Vida de la FHNW	Cdor. Carlos Greco Rector
Fecha	Fecha

Prof. Dr. Erik Schkommodau Jefe del Instituto de Ingeniería Médica y la informática médica Facultad de Ciencias de la Vida de la FHNW